

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TOLEDO

**Número 7****Edicto**

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 7 de Toledo.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del trato número 485 de 2013, a instancia de María Luisa Sánchez Chozas expediente de dominio de la siguiente finca:

Casa en Toledo, en la calle Tahona, número 4, hoy número 5 que ocupa una superficie aproximada de setenta y seis metros y veinticinco centímetros cuadrados, de la que sesenta y cinco metros cuadrados corresponde a la edificación y el resto a un patio. Linda al frente, con la indicada calle Tahona, por donde tiene su entrada, derecha entrando, casa de Benito Garrido, izquierda, la de Hilaria Redondo Gómez y espalda o fondo la de Consuelo González Lázaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Toledo al tomo 423, libro 9, folio 132, finca 4.236.

Decreto del Secretario Judicial, Manuel Enrique Rosso Pérez.  
En Toledo a 9 de abril de 2014.

**Antecedentes de hecho**

Único.- El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por María Luisa Sánchez Chozas.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del trato sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Casa en Toledo, en la calle Tahona, número 4, hoy número 5 que ocupa una superficie aproximada de setenta y seis metros y veinticinco centímetros cuadrados, de la que sesenta y cinco metros cuadrados corresponde a la edificación y el resto a un patio. Linda al frente, con la indicada calle Tahona, por donde tiene su entrada, derecha entrando, casa de Benito Garrido, izquierda, la de Hilaria Redondo Gómez y espalda o fondo la de Consuelo González Lázaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Toledo al tomo 423, libro 9, folio 132, finca 4.236.

**Fundamentos de derecho**

Único- Establece el artículo 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual da la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el trato sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario Judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos,

y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Incoar expediente de dominio. Reanudación del trámite 485 de 2013.

Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a María Luisa Sánchez Chozas.

Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Citar a María García Panes y Tomasa García Panes, como persona/s de quien proceden las fincas (causahabientes del titular registral Eleuterio García Morales), a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículo 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (artículo 451.3 L.E.C.). Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Toledo 9 de abril de 2014.- El Secretario Judicial, Manuel Enrique Rosso Pérez.

N.º I.-4061